

**A/A D. LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA AL ACUERDO DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y  
AGENDA 2030 PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL SAAD**

D. Joan Crespo Sempere, como Director General del Instituto Valenciano de Investigación, Formación y Calidad en Servicios Sociales de la Conselleria de Igualdad i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, informo que tras la recepción del certificado y acuerdo del Consejo Terterritorial sobre criterios comunes de acreditación y calidad en los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se procede a adaptar desde esta conselleria la normativa propia en la materia.

En nuestra comunidad autónoma se encuentran con la tramitación ya iniciada los siguientes decretos que se procede a revisar en el momento presente:

- Proyecto de Decreto por el que se regula la Calidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Proyecto de decreto de Tipologías de centros, servicios y programas de Servicios Sociales.

Aprovechando la oportunidad y atendiendo a una gran coincidencia en los planteamientos de ambos proyectos normativos y los puntos contenidos en el acuerdo del Ministerio se ha procedido a la revisión de ambos textos para introducir contenidos a favor de la concordanza entre los proyectos de decreto y el acuerdo referido estimando la aprobación de ambos decretos en los próximos meses.

De esta manera se pretende dar cumplimiento, avanzándonos en lo posible, al punto trigésimo-octavo del acuerdo que establece el plazo de 9 meses para la adaptación de la normativa autonómica.



Así se han introducido ya referencias y contenidos en los textos de ambos proyectos de decreto sobre el Modelo de Atención centrado en la persona, la formación a los profesionales, instrumentos como el Plan Personal de Apoyo o el Plan de Transición para la adecuación de centros y servicios o la coordinación entre el sistema de servicios sociales y el sistema de salud, sin perjuicio de muchos otros que venían ya referidos de inicio y que son compartidos con el acuerdo.

No obstante, algunas cuestiones de especial relevancia requieren de un análisis más pormenorizado y solicitamos criterio complementario por parte de su dirección General:

- 1) **Para concretar el alcance de aplicación.** Nuestro actual marco normativo contempla diferentes formas de provisión de plazas para el sistema público valenciano de servicios sociales, entre otras: plazas en centros públicos, plazas en centros privados de entidades sin ánimo de lucro con concierto social y plazas en centros privados de entidades con ánimo de lucro con contrato de plazas por parte de la Generalitat Valenciana. La acreditación es un procedimiento que se aplica en nuestro mapa de recursos exclusivamente a los centros de las entidades sin ánimo de lucro.

- ¿Cabe entenderlo de la misma manera en el acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD?

- 2) **Capacidad de los centros residenciales de personas mayores.** Nuestra normativa consolidada establece un máximo de 100 plazas para este tipo de centros (según decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación de decretos anteriores). Además, en nuestro proyecto de decreto de tipologías de centros, actualmente en tramitación, así se ratifica.

La realidad geográfica de la Comunidad Valenciana muestra zonas densamente pobladas principalmente en el litoral con otras menos pobladas en las zonas de interior. No obstante, el eje este-oeste en nuestro territorio no conlleva grandes distancias lo que nos ha permitido hasta la fecha actuar con un criterio único al respecto.

Las principales cuestiones sobre este punto son:

- ¿Sería válida según el modelo proyectado en el acuerdo una cifra máxima de 100 plazas para todo nuestro territorio?



- De no ser así, en nuestra comunidad autónoma contamos con un mapa de servicios sociales con tres demarcaciones territoriales (zonas, áreas y departamentos) según el decreto 34/2021, de 15 de abril, del Consell, del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. ¿Correspondería a nuestra comunidad autónoma establecer la correspondencia con las “zonas escasa, intermedia o densamente pobladas”? ¿Se podría ajustar en base a nuestras demarcaciones territoriales de referencia?
- 3) **Unidades de convivencia.** Del acuerdo del ministerio se desprende la necesidad de adaptar los centros a estructuras convivenciales de 15 plazas como máximo cada una. La adaptación se interpreta preceptiva en todos los casos en los centros ya en funcionamiento (salvo que de manera excepcional se justifique que no es viable a nivel constructivo). Por el contrario, interpretamos que para los centros de nueva construcción será de obligado cumplimiento solamente en las plazas de titularidad pública o de titularidad privada con concierto social.

En nuestro proyecto de decreto se establece la obligatoriedad de estructurar los nuevos centros en unidades de convivencia de 20 plazas como máximo para cualquier tipo de plaza (pública, privada con o sin concierto). Desde la actual propuesta autonómica la cifra es sensiblemente superior, pero se hace extensiva a todos los nuevos centros residenciales.

- Considerando un modelo de unidades convivenciales con un tamaño algo mayor pero extensivo a todos los centros, ¿cabría flexibilidad al respecto o debemos ajustar el máximo de plazas a 15 en cualquier caso?
- Si necesariamente se han de promover módulos de 15 plazas, ¿será así en todos los centros que ya están en funcionamiento y solo en los públicos o con concierto social en caso de nueva creación tal como interpretamos del texto del acuerdo?

Aprovechamos la ocasión para adjuntar los siguientes textos para su posible consulta:

- Proyecto de decreto de Tipologías de centros, servicios y programas de Servicios Sociales.
- Anexos del proyecto anterior. Con especial relevancia del Anexo III, punto 3.8 relativo a la tipología Residencias para Personas Mayores.
- Proyecto de Decreto por el que se regula la Calidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Sin otro particular y con el ánimo de avanzar hacia un nuevo modelo en el que coincidimos, quedamos a la espera de respuesta.



Valencia, 26 de julio de 2022

Firmado por JUAN  
CRESPO SEMPERE -  
NIF:\*\*\*0644\*\* el día  
26/07/2022 con un  
certificado emitido

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE  
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES**